

Al contestar refiérase

al oficio n.º **18636**

30 de octubre, 2024  
**DFOE-LOC-1591**

Licenciada  
Ericka Ugalde Camacho  
Jefa de Área Comisiones Legislativas III  
Departamento de Comisiones Legislativas  
[ghernandez@asamblea.go.cr](mailto:ghernandez@asamblea.go.cr)  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

Estimada señora:

**Asunto:** Opinión sobre el proyecto de ley denominado Ley para el fortalecimiento de la transparencia y publicidad tributaria municipal, por medio de la reforma del artículo 77 bis, y la adición del artículo 94 bis y un nuevo transitorio del Código Municipal, Ley n.º 7794, de 30 de abril de 1998, tramitado bajo el expediente n.º 24448

En atención al oficio n.º AL-CPEMUN-0818-2024 de 7 de octubre de 2024, mediante el cual se solicitó criterio de la Contraloría General sobre el proyecto de ley denominado *Ley para el fortalecimiento de la transparencia y publicidad tributaria municipal, por medio de la reforma del artículo 77 bis, y la adición del artículo 94 bis y un nuevo transitorio del Código Municipal, Ley n.º 7794, de 30 de abril de 1998*, tramitado bajo el expediente n.º 24.448, se procede a emitir la presente opinión, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

## **I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

*El proyecto de ley (...) se enmarca en un esfuerzo por establecer un marco legal habilitante a efectos de que se promuevan espacios transparentes y públicos que aglutinen la información tributaria relevante para los sujetos pasivos, que no solo simplifique y promueva la seguridad jurídica a través de la armonización de los procedimientos tributarios locales, sino que también facilite la colaboración interinstitucional necesaria para garantizar una fiscalización efectiva y justa. En este sentido, se busca optimizar la recaudación fiscal municipal y asegurar que los recursos tributarios sean gestionados de manera transparente y eficiente en beneficio de toda la ciudadanía.*

DFOE-LOC-1591

2

30 de octubre, 2024

En ese sentido, propone ajustar el artículo 77 bis del Código Municipal (CM)<sup>1</sup> para fortalecer (...) *el intercambio de información entre el Ministerio de Hacienda y los gobiernos municipales en tanto se constituyen como administraciones tributarias. Para lo cual, se establece la obligación de esa cartera ministerial de intercambiar información que sea estrictamente relevante.*

Asimismo, agregar un artículo 94 bis al CM donde (...) *se plantea asignar a las municipalidades el deber de disponer de un portal de consulta pública que contenga la información relevante en materia tributaria con el fin de orientar y guiar al contribuyente local. Agrega que, este portal deberá ser implementado de forma electrónica en la plataforma web que el gobierno local determine, pudiendo para ello centralizar dicha información en un portal nacional o portales regionales.*

Finalmente, se agrega un transitorio para que en un plazo máximo de 12 meses se implemente por parte de las municipalidades el portal antes mencionado.

## II. OBSERVACIONES AL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

El análisis del Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo que aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la Contraloría General no serán abordados, ya que dichos temas son competencia de otras instancias especializadas, conforme al ordenamiento jurídico vigente. En ese contexto, se exponen las siguientes observaciones en relación con el proceso presupuestario en los gobiernos locales. Estas observaciones buscan proporcionar información al Legislador sobre los riesgos potenciales en la implementación de la propuesta.

En lo que respecta a la reforma del artículo 77 bis se sugiere consultar al Ministerio de Hacienda sobre el cambio propuesto.

Luego, en relación con el artículo 94 bis, el artículo 2 de la propuesta indica *ARTÍCULO 2- Adiciónense el artículo 77 ter y un nuevo transitorio al Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998 (...);* por lo que, existe un error con relación a la numeración del artículo a incluir. Dicho lo anterior, se insta al legislador a revisar y ajustar este punto.

Además, la norma propone la posibilidad de que este portal sea regional o nacional. Sin embargo, no detalla quién o quiénes serían los responsables de su administración, de la custodia y seguridad de la información, distribución de costos por la construcción y mantenimiento del portal. Dicho lo anterior, se sugiere al legislador abordar esos aspectos en la propuesta.

En cuanto al texto del transitorio, es importante considerar y valorar las condiciones de cada gobierno local para determinar si es posible cumplir con lo requerido en esta reforma en el plazo de 12 meses. Sobre este tema, el Órgano Contralor emitió en su Memoria Anual 2023 la Opinión y Sugerión titulada [“Gestión de los Servicios Públicos Municipales: Desaprender y Aprender en Tiempos de Cambio”](#) donde hace una descripción del sector municipal costarricense y su heterogeneidad.

---

<sup>1</sup> Ley n.º 7794 de 30 de abril de 1998.

DFOE-LOC-1591

3

30 de octubre, 2024

### III. CONCLUSIÓN

A partir del análisis realizado, la Contraloría General concluye que los aspectos evaluados en el proyecto de Ley para el fortalecimiento de la transparencia y publicidad tributaria municipal, por medio de la reforma del artículo 77 bis, y la adición del artículo 94 bis y un nuevo transitorio del Código Municipal, Ley n.º 7794, de 30 de abril de 1998, presentan elementos que deben ser revisados para asegurar la efectiva consecución de los objetivos planteados. En particular, es necesario definir -para el escenario de que el portal sea regional o nacional- quién sería el rector de dicho portal y responsable de la información que se tenga a disposición de los ciudadanos. También, es necesario complementar con estudios técnicos el costo que tendría dicha herramienta ya sea que se opte por un portal por gobierno local, regional o nacional; de modo, que se tenga un insumo para que las autoridades municipales puedan tomar la decisión que mejor se adapte a sus posibilidades tecnológicas y económicas.

Si bien, brindar a los ciudadanos una opción de consulta de sus obligaciones tributarias municipales y de información tributaria relevante generada por los gobiernos locales, va en la línea de buscar una mayor eficiencia, eficacia y transparencia en la prestación de los servicios públicos; no debe dejarse de lado el tema de ciberseguridad y los riesgos que implican para este tipo de iniciativas; así como, las medidas a tomar para su mitigación.

La Contraloría General reitera que las observaciones aquí emitidas tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y buena gestión pública.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Lic. Jorge Barrientos Quirós  
**Fiscalizador**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

FARM/mgr

Ce: Despacho Contralor, CGR.  
Expediente

NI: 21579 (2024)

G: 2024000469-25